



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SERMAPETROLEOS S.A.**

La compañía SERMAPETROLEOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002922 de 29 de Julio de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito USD \$ 1.500,00 Número de Acciones 1.500 Valor USD \$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO PARA EL SECTOR PETROLERO, RELACIONES COMUNITARIAS; MANTENIMIENTO DE LOCACIONES; SERVICIO DE SUELDA....

Quito, 29 de Julio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

00017

ACR623877/s

*Sólo una madre sabe  
lo que es amar y ser feliz.*

ADALBERT VON CHAMISSO

demandada MARIANA DE JESUS BERMEO BARRIGA, con el contenido de la demanda y providencia en ella recaída, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía; previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley. DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay un sello AR/67028/cc

formulada de conformidad con el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese nota del casillero No. 1454 señalado por la accionante, para futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

f). Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Juez.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.

DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay un sello AR/67028/cc

**EJECUTIVOS**

**R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL PARA  
GUILLERMO HERNANDIO

PEPINOSA PEREZ EXTRACTO JUICIO EJECUTIVO Nro. 531-2006 C.I. ACTOR: PEDRO RAUL MONTENEGRO ZALDUMBIDE DEMANDADO: GUILLERMO HERNANDIO PEPINOSA PEREZ

OBJETO: Cobro de una letra de cambio por la cantidad de USD\$8.000.00 dólares, intereses, costas procesales y honorarios profesionales. TRAMITE: Ejecutivo CUANTIA: USD 10.000.00 dólares CASILLERO JUDICIAL Nro. 3962 Dr. Oswaldo Angulo de la Cruz

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de Agosto del 2006, las 16h52.- VISTOS: Agréguese a los autos los escritos precedentes.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta a trámite propuesto.- En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y presente providencia en el lugar señalado al señor GUILLERMO HERNANDO PEPINOSA PEREZ, a fin de que pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del término legal de tres días.-

Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones, hágase conocer al Dr. Geovany Sandoval que ha sido sustituido en la defensa.- No se ordena la medida precautelada solicitada por cuanto no se acompaña la prueba pertinente.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado-Juez (sigue la notificación)

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de Junio del 2007, las 15h08.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En mérito del juramento rendido por el Actor Pedro Raúl Montenegro Zaldumbide, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del señor GUILLERMO HERNANDO PEPINOSA PEREZ, se dispone citarlo por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado-Juez. Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certifico.

AGREGUENSE A LOS AUTOS los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones, hágase conocer al Dr. Geovany Sandoval que ha sido sustituido en la defensa.- No se ordena la medida precautelada solicitada por cuanto no se acompaña la prueba pertinente.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado-Juez (sigue la notificación)

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de Junio del 2007, las 15h08.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En mérito del juramento rendido por el Actor Pedro Raúl Montenegro Zaldumbide, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del señor GUILLERMO HERNANDO PEPINOSA PEREZ, se dispone citarlo por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado-Juez. Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certifico.

AGREGUENSE A LOS AUTOS los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones, hágase conocer al Dr. Geovany Sandoval que ha sido sustituido en la defensa.- No se ordena la medida precautelada solicitada por cuanto no se acompaña la prueba pertinente.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado-Juez (sigue la notificación)

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de Junio del 2007, las 15h08.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En mérito del juramento rendido por el Actor Pedro Raúl Montenegro Zaldumbide, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del señor GUILLERMO HERNANDO PEPINOSA PEREZ, se dispone citarlo por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado-Juez. Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores.- Certifico.

cuenta y un mil trescientos cincuenta y siete dólares americanos con ochenta y seis centavos US\$ A la Sra. NATIVIDAD PRESENTACION CRUZ VELIN se le adjudica el cincuenta por ciento del Lote de Terreno signado con el número ciento cuarenta y cuatro de la urbanización Santa Martha del cantón Santo Domingo que tiene un número de cincuenta y un mil trescientos cincuenta y siete dólares americanos con ochenta y seis centavos. La adjudicataria consolida en su favor el dominio absoluto sobre el inmueble. Las personas que consideren tener derecho a oponerse a esta liquidación, deberán manifestarlo por escrito al suscrito Notario, en un plazo no mayor a 20 días contados desde esta fecha, en las oficinas de la Notaría, ubicadas en la Av. Seis de Diciembre No. 134 y Sodiro de esta ciudad Quito, julio 9 del 2008 Dr. Luis Vargas Hinojosa Notario Séptimo de Quito 104441

**VARIOS**

**R. DEL E.  
INSPECTORIA  
PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE GALAPAGOS**  
EXTRACTO DE NOTIFICACION